



Colegio Parroquial Francisco Didier
Zapallar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR APLICACIÓN DEL DECRETO N° 67/2018 COLEGIO PARROQUIAL FRANCISCO DIDIER ZAPALLAR

Introducción:

Considerando que es propósito de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación el mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas de las y los estudiantes para la enseñanza Pre Básica, Básica y Enseñanza Media.

Que el marco curricular establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996 de Educación Básica y Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones de Educación Media ha determinado los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que los estudiantes deben lograr al finalizar el término de cada nivel. Que estos nuevos lineamientos curriculares y sus modificaciones hacen necesario actualizar las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

En concordancia con las disposiciones de flexibilidad y autonomía que otorga el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, donde cada establecimiento educacional puede tomar decisiones referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

De las Disposiciones Generales

El Colegio Francisco Didier, de acuerdo con su Proyecto Educativo, busca desarrollar en sus alumnos una educación integral, basada en valores cristianos, trascendentes y universales a través de:

- Aprendizajes significativos que desarrollen en los alumnos/as un pensamiento crítico y reflexivo, conducente a un proceso autónomo acorde a su entorno natural, social y cultural.
- Aprendizajes que potencien el desarrollo de las competencias necesarias para enfrentar a una sociedad en permanente cambio.
- Entregar una formación valórica para que las y los estudiantes desarrollen su proyecto de vida teniendo como modelo central la Sagrada Familia.

Artículo 1º

SOBRE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EN LAS Y LOS ESTUDIANTES DE PREBÁSICA, ENSEÑANZA BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.

Todos las y los estudiantes serán evaluados, calificados y promovidos de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno de Evaluación y el Decreto 67/2018

Artículo 2º

El director del Establecimiento a propuesta del consejo de profesores establecerá un reglamento de evaluación sobre las bases de las disposiciones del presente Decreto y consecuente con el proyecto Educativo del colegio.

El presente reglamento interno de evaluación será comunicado oportunamente a todas las y los estudiantes, padres, apoderados y publicado en www.cpfed.cl

El Consejo de profesores revisará y modificará este reglamento en marzo de cada año de acuerdo con las necesidades detectadas, siempre respetando el espíritu de su Proyecto Educativo y los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

Artículo 3º

DE LA EVALUACION

La evaluación es una de las instancias para aprender, que nos entrega información importante para tomar decisiones pertinentes, corregir los objetivos propuestos y cambiar prácticas pedagógicas de manera oportuna.

Estará inserta dentro del proceso educativo y no tendrá solo un carácter terminal.

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones:

Evaluación diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de un aspecto de la conducta frente al proceso educativo, como así mismo determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para iniciar un nuevo aprendizaje.

Este instrumento a utilizar debe detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicado y registrados al inicio del año lectivo o de una unidad de aprendizaje, esta se medirá de acuerdo concepto y/o al porcentaje de logro adquirido por el alumno.

Evaluación Formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se deberá contar con evidencias concretas del proceso y asegurar el acompañamiento del programa y el seguimiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes. En cada asignatura deberá existir evidencia de esta evaluación en la planificación.

Evaluación Sumativa:

Es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio; obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas con el fin de generar una calificación para el alumno, que incide en su promoción escolar.

El Plan de Mejoramiento de nuestro Establecimiento contempla: una Evaluación Inicial de carácter diagnóstica (que se aplica tanto a las y los estudiantes como a nivel Institucional), una Evaluación Intermedia de carácter remedial y con estados de avances; una Evaluación Final de cumplimiento de logros.

Las y los docentes utilizarán diversas estrategias e instrumentos evaluativos, que tengan en cuenta la diversidad de aprendizajes de nuestros estudiantes para el desarrollo de competencias; instrumentos como:

1. Interrogaciones orales y escritas;
2. Trabajos individuales y grupales;
3. Pruebas de ensayo, de desarrollo y de alternativas;
4. Informes de investigación;
5. Observación directa.

Artículo 4º

Las y los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios en dos períodos semestrales.

Los apoderados serán informados de los logros escolares de sus pupilos por medio de Informes de Calificaciones Semestrales y Parciales que serán entregados a mediados y a fines de cada semestre.

Artículo 5º

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Las y los estudiantes que faltare a una evaluación, cualquiera que sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de la asignatura respectiva, mediante una comunicación del apoderado o un certificado médico.

En caso de corresponder la evaluación a:

- a. Una prueba escrita, el alumno deberá rendir la prueba inmediatamente en la semana de su reingreso.
- b. Evaluación del tipo Informe escrito, trabajo de investigación u otro que contemple una fecha de entrega, deberá entregarlo el mismo día de su reingreso al colegio.

- c. Cuando el alumno se ausente por un período prolongado debidamente justificado- y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por coordinación académica y profesor/a Jefe.
- d. Los alumnos que ingresan atrasados al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.

En situaciones especiales será el Coordinador de Ciclo quien resolverá y analizará cada caso en particular. De no contar con la justificación requerida, se deberá tener en cuenta que:

- a. En caso de inasistencia a una evaluación cualquiera que sea, se registrará una observación negativa en su hoja de vida y se le evaluarán los mismos contenidos con un 70 % de exigencia.
- b. De no cumplirse la entrega de trabajos o presentación a una evaluación recuperativa, se dejará constancia en el libro de clases con nota mínima (1.0).

Artículo 6º

La asignatura de Religión y Orientación se evaluará con nota de 1.0 a 7.0, la cual, para efecto de registro de Actas, se homologará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- Muy Bueno 6.0 – 7.0
- Bueno 5.0 – 5.9
- Suficiente 4.0 – 4.9
- Insuficiente 1.0 – 3.9

Artículo 7º

Considerando lo establecido en nuestro Proyecto Educativo - cuya meta primordial es la formación integral de los alumnos/as - y conscientes de que pueden presentar dificultades de aprendizaje, conductuales y otros, ya sean éstas temporales o permanentes, se aplicarán sistemas de evaluación diferenciada, entendiéndose por ellos, todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos, que permitan al alumno superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

Artículo 8º

La aplicación de tal medida – evaluación diferenciada – a la que hace referencia el artículo 7º, será decisión exclusiva del equipo de integración, quién a solicitud del profesor jefe hará un exhaustivo análisis de la situación, basándose en el informe psicopedagógico que emita el profesional del Programa de Integración del colegio, la información que aporten los docentes del curso, así como reportes psicológicos, psicopedagógicos y/o médicos aportados por la familia. Todos estos antecedentes deberán ser entregados a la coordinadora PIE, en el plazo estipulado por el ministerio de Educación.

Referente a los procedimientos evaluativos diferenciados aplicados según criterio del profesor y sugerencias e indicaciones entregadas por los especialistas PIE, se pueden mencionar los siguientes:

- a. Interrogaciones orales, cuando presenta una escritura lenta y poco legible.

- b. Desarrollo de diferentes guías utilizando diversos ítems y tipos de preguntas: desarrollo, selección directa, completación, términos pareados, otras.
- c. Solicitar trabajos teóricos y de investigación para aquel alumno con dificultades específicas.
- d. Realización de pruebas con un número menor de ítem y preguntas,
- e. Apoyo en láminas o imágenes, para aquel alumno de aprendizaje lento y dificultades cognitivas.
- f. Otorgar mayor tiempo en la realización de una prueba para aquel alumno de aprendizaje lento y dificultades cognitivas.

Adecuación curricular, Criterios y orientaciones

- a. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- b. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- c. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Artículo 9º

Fortalecer el trabajo en equipo entre especialista y docente de aula:

- a. Es necesario consensuar cantidad de pruebas, trabajos o cuaderno de tareas que permitan evidenciar el proceso educativo del alumno (evaluación de procesos) durante el apoyo otorgado por parte del profesional.
- b. Adaptar prueba confeccionada por el docente de aula, cuando el alumno lo requiera, considerando número de preguntas, tamaño de letra, extensión del texto, entregándola con anticipación al docente especialista para poder realizar la adecuación en forma oportuna. O a su vez confeccionar el documento en conjunto.
- c. Confección de prueba distinta, en relación a los aprendizajes trabajados con el alumno cuando se requiera.
- d. Coordinar y establecer cantidad de pruebas en las que el profesor especialista realizará el apoyo o mediación bajo la responsabilidad del equipo de integración escolar.
- e. Flexibilizar el proceso de evaluación, ya que es necesario considerar situaciones puntuales y dificultades que presentan los alumnos: como repetición de la prueba, aumento de tiempo, fraccionamiento de contenidos en las evaluaciones de todas las asignaturas según lo amerite el caso bajo la responsabilidad del equipo de integración escolar.

Artículo 10º

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el "Informe de Desarrollo Personal y Social", que será entregado en entrevista personal a los Apoderados al término del primer y segundo semestre.

Artículo 11º

DE LAS CALIFICACIONES

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

La ponderación de la nota semestral y final será en forma proporcional al número de horas de cada disciplina.

En todos los casos la calificación mínima de aprobación corresponde a 4.0 (cuatro coma cero).

En caso que el promedio aritmético final anual resultante de algunas asignaturas fuera 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0.

Artículo 12º

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las diferentes asignaturas deberán referirse a su rendimiento escolar, y otros aspectos complementarios considerados al momento de evaluar el trabajo, tales como ortografía y caligrafía, situación que debe ser especificada en el instrumento de evaluación para conocimiento de los estudiantes.

Para efectos de registro de las calificaciones, el coordinador respectivo deberá dar su visto bueno VºBº para la información a los alumnos y su ingreso inmediato al sistema computacional, quedando registro de ello en el libro de clases digital.

Artículo 13º

TIPOS DE ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

1.- Prueba de Contenidos: estas son evaluaciones o instrumentos elaborados por las o los docentes u otro tipo de pruebas de selección múltiple y/o de desarrollo.

Este tipo de evaluación apunta a poder obtener un balance en torno a los diferentes contenidos trabajados en el proceso enseñanza-aprendizaje durante el transcurso de las clases realizadas hasta la fecha de la evaluación calendarizada.

2.- Trabajo de proceso o trabajo en clases: es el desarrollo de una temática o contenido en particular, determinado a través de diversas estrategias de enseñanza, el cual podrá ser según la asignatura y el curso: una investigación, desarrollo de ejercicios, guía, proyecto, creación de un PPT, un video con las evidencias de las acciones realizadas durante este período o un trabajo final. El trabajo será evaluado con una rúbrica que será entregada previamente a las y los estudiantes. Es durante este tipo de evaluaciones que el docente intencionará dependiendo del trabajo a realizar la coevaluación y autoevaluación según corresponda.

3.- Evaluación participación en clases: esta evaluación tiene como objetivo registrar como los estudiantes avanzan en torno a sus aprendizajes, se puede registrar al inicio, durante y al cierre de las clases, esta evaluación estará a cargo de las y los docentes y se tendrán en consideración: la participación en clases en actividades indicadas por el docente. Esto le permitirá al profesor ir dejando un registro inmediato en su pauta de cotejo o escala de apreciación.

Artículo 14º

NOTA SEMESTRAL

CUADRO RESUMEN DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES QUE SE ASIGNARÁN A CADA UNO DE LOS CRITERIOS SEGÚN CURSO Y ASIGNATURA.

PONDERACIONES DE CADA EVALUACIÓN PARA ENSEÑANZA BASICA 2023

TIPO DE EVALUACIÓN	LENGU AJE	INGL ES	MAT.	HIST.	CIENCI AS	ART ES	MUSI CA	ED. FISIC A	TEC
Prueba de contenidos	30%	40%	50%	50%	45%	—	30%	—	—
Trabajo de Proceso	60%	45%	40%	30%	45%	50%	40%	60%	60%
Trabajo en clases – participación.	10%	15%	10%	20%	10%	50%	30%	40%	40%

PONDERACIONES DE CADA EVALUACIÓN PARA ENSEÑANZA MEDIA 2023

Estrat. Ev.	LEN G.	ING.	MAT.	HIS T.	BIO .	FI S.	QU M	FI L.	MU S.	TEC .	ED. FÍSC A	AR TE
Prueba de contenidos	30%	40%	50%	50%	45%	45 %	45%	50 %	30 %	— —	— —	— —
Trabajo de Proceso	60%	45%	40%	30%	45%	45 %	45%	40 %	40%	60%	60%	50%
Participación en clases.	10%	15%	10%	20%	10%	10 %	10%	10 %	30%	30%	40%	50%

❖ Se entiende que cuando una estrategia de evaluación tiene sobre el 25% esta se compone de varias instancias de evaluación.

NIVEL DE DESEMPEÑO

Equivalente a un desempeño excelente	85% -100%
Equivalente a un desempeño muy bueno.	75% -85%
Equivalente a un desempeño aceptable.	60% - 75%
Equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables.	60%
Equivalente a un resultado que no cumple con los estándares mínimos aceptables.	BAJO 60%

- ❖ El promedio final anual corresponderá a una nota que irá entre los rangos 1.0 a 7.0. Esta es la suma del promedio del primer semestre como del segundo semestre y será utilizada para la promoción de las y los estudiantes.

Artículo 15º

NOTA ANUAL

Es el promedio aritmético de la nota semestral del 1er y 2º semestre expresado con un decimal, con aproximación a la décima superior en caso de 0.05. semestre.

Artículo 16º

DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

- Las calificaciones que obtengan los alumnos en la asignatura Religión, no inciden en el promedio general ni en la promoción.
- La asignatura de Orientación no presenta calificación.

Artículo 18º

LA PROMOCIÓN:

Los alumnos serán promovidos de acuerdo con las normativas vigentes, indicadas en los decretos ministeriales correspondientes.

Respecto del logro de objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de segundo básico a cuarto medio que no hubieran aprobado una signatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4, 5 o superior incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos de los cursos de segundo básico a cuarto medio que no hubieran aprobado dos signaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluido los no aprobados.

Artículo 19º

DE PORCENTAJE DE ASISTENCIA

El % mínimo establecido por el Ministerio de Educación para la aprobación del año escolar es del 85% de asistencia.

La Dirección del Colegio, hecho un análisis en cada caso, accederá a promover a alumnos con porcentajes de asistencia menores al 85% si hay razones de salud u otras debidamente justificadas.

Artículo 20º

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

La Dirección, equipo directivo y coordinación académica junto con los Profesores jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Ingreso tardío al año escolar:

Las y los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales. Para convalidar y validar los estudios anteriores se aplicará el Decreto N°2272 del 2007 del Ministerio de Educación (donde se señala entre otras cosas, la diferencia entre validar y convalidar).

Ausencias de clases por periodos prolongados:

Las y los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el alumno se reintegre.

Suspensiones de clases por tiempos prolongados:

Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones.

Embarazo:

Las estudiantes embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación serán evaluadas con menos calificaciones en los subsectores establecidos por el establecimiento y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada uno de los subsectores.

Viaje:

Las y los estudiantes que, por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos por el establecimiento y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable, en cada uno de los subsectores.

Cierre anticipado del año escolar:

En situaciones especiales tales como embarazo, enfermedades prolongadas incompatibles con la asistencia regular y el trabajo desde el hogar, con la debida certificación y solicitud médica o servicio militar o una situación catastrófica comprobada, se podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá ser autorizado por el director del establecimiento educacional. En caso de autorizarse, solo se considerarán las evaluaciones rendidas hasta la fecha de terminación de esta medida, quedando eximido de las evaluaciones posteriores. Si este fuera el caso, el estudiante será promovido sólo si cumple con los requisitos de aprobación del año en curso señalados por este reglamento.

Situación de certámenes nacionales e internacionales en el ámbito del deporte, literatura, ciencias y artes:

Podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada una de las asignaturas.

Situación de condiciones médicas:

Podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada una de las asignaturas.

Adjudicación de becas y pasantías:

Podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada una de las asignaturas

NORMATIVAS ESPECIALES.

De la repitencia y la permanencia en el Colegio:

Las y los estudiantes podrán repetir curso una vez en cada ciclo, esto es, en una oportunidad en educación básica, y en una oportunidad en la educación media.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 21º

SITUACIÓN FINAL

La situación final de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Cada alumno recibirá un Certificado Anual de carácter interno, igual al Certificado Anual de Estudios, el cual quedará archivado en su carpeta personal hasta el momento en que el alumno sea retirado en forma oficial o egrese del Colegio.

Artículo 22º

SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en este reglamento serán resueltas, en última instancia por la Secretaría Ministerial de Educación, de la jurisdicción correspondiente.

Se deja constancia que los decretos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, se derogan con la entrada en vigencia del Decreto 67 en el mes de marzo de 2020.